



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Version: 2  
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.  
NIT. 807.005.005-7

Nº RADICADO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 2-3-20 HORA: 11:09  
RECIBIDO: *Angelo*  
TRAMITA: \_\_\_\_\_ Nº Rita: \_\_\_\_\_  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

*P*

San José de Cúcuta, 26 de febrero de 2020.

Señor(a)  
**SANDRA MILENA PEÑA**  
**KDX 20-5-9A VEREDA EL PÓRTICO.**  
3108172112  
Cúcuta

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Caso No.417851 - 417852**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 17 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 417851 - 417852 que usted presentara el día 04 de febrero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

fecha de publicación 03-03-2020 8:00AM  
fecha de desfijación 09-03-2020 18:00HES

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: SANDRA MILENA PEÑA  
Dirección: NO. 25 SAN VICENTE EL PORTICO POR TORO A PRINCIPAL DE LA  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal:  
Fecha admisión: 26/02/2020 14:30:45

**Remisor**

Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE  
Dirección: AV. CANAL BOGOTANO, FINCA EDNA INDUSTRIAL  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal:  
Envío: YG253690546CO



San José de Cúcuta, 17 de febrero de 2020

Señor(a)  
**SANDRA MILENA PEÑA**  
KDX 20-5-9A VEREDA EL PÓRTICO.  
3108172112  
Cúcuta

**Ref: Caso 417851-417852 del 04 de febrero del 2020, N° 1006096-7.**  
**Asunto: Tarifa cobrada**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Una vez realizada la visita al predio por nuestro Verificador de PQR el 06 de febrero del 2020, se logró determinar que en el predio identificado con el código 1006096-7, está ubicado en zona rural.
- Que una vez efectuada la visita a su predio por el líder del servicio, se evidenció la situación que se venía presentando en el servicio de recolección al predio ubicado en la KDX 20-5-9A Vereda el Pórtico identificado con código de cliente N°. 1006096-7.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109 De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el Concepto **SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".
- Que el Concepto Jurídico<sup>1</sup> de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Otorgar el cambio de tarifa residencial rural, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura del mes de marzo de 2020.

<sup>1</sup>Concepto Jurídico Superintendencia N° 194 de 2005.



- El ajuste a favor del código No. 1006096-7, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir el mes de febrero.
- Informar que se tomaron las medidas necesarias, realizando retroalimentación con el personal operativo al fin de realizar un servicio con calidad y continuidad.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en [co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com) o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez

